

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA,  
TABASCO.**



Y POR LA OTRA PARTE

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO.**



PROGRAMA DE INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES NACIONALES  
(PIEN) PARA ALUMNOS REGULARES DE INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR



## CONVENIO ESPECÍFICO ITSM-ITSLM/07/00/2011

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAGOS DE MORENO, REPRESENTADA POR ING. CLAUDIA ANDRÓMACA ARAUJO GÁLVEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "ITSM" Y "ITSLM", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL "ITSM".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto número 394, de fecha 29 de Noviembre del año dos mil, con personalidad jurídica y patrimonio propio. A

I.2 Que su representante legal, es el L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE, en su carácter de Director, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 14 de Noviembre del año de 2008, expedido a su favor, por el QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, la cual no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna. A

I.3 Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. X

I.4 Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XV, del Decreto de Creación Número 394, celebrar convenios y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva. X

I.5 Que el presente convenio de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 7

I.6 Que para los efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en, la Avenida Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada Primera Sección, Macuspana, Tabasco, C. P. 86719.

#### II.- DECLARA "ITSLM"

II.1 Que es una Institución Pública debidamente constituida de conformidad a las leyes de la Republica Mexicana, según decreto No. 19145, de fecha 8 de septiembre del 2001, ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Acuña y del Congreso del Estado en Guadalajara, Jalisco.

II.2 Que tiene como objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, deportivas, culturales y de investigación científica.

II.3 Que contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, el arte, la tecnología, el deporte y en general del estudio a toda la sociedad.

II.4 Que para cumplir con su objetivo tiene personalidad propia y la Junta Directiva como máximo Órgano Rector que cuenta con el reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública y en donde imparte su enseñanza a niveles de Educación Superior y de Postgrados.

II.5 Que la Ing. Claudia Andrómaca Araujo Gálvez es representante institucional, quien atenderá la supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio y todo lo que en él se derive.

II.6 Que tiene su domicilio fiscal, para los efectos del presente convenio en Libramiento Tecnológico No. 5000 Predio Portugalejo de los Romanes, Lagos de Moreno, Jalisco. C.P. 47480.

II.7 Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración e intercambio con "ITSM" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

### DECLARACIONES CONJUNTAS

De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este convenio específico de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

Conviene las partes en que el objeto del presente documento es formalizar la cooperación entre ambas instituciones, para efectuar el:

#### PROGRAMA DE INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES NACIONALES (PIEN) PARA ALUMNOS REGULARES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO RECEPTOR.

Dentro de las obligaciones que conlleva el ser un Instituto Receptor de alumnos en intercambio estudiantil se contemplan las siguientes:

- a) Matricular al alumno solicitante inscrito al "PIEN" como estudiante regular de las materias solicitadas y aceptadas en el semestre correspondiente a la comprobación oficial de sus créditos cubiertos.
- b) Otorgarle las facilidades necesarias a fin de inscribir su carga horaria de la mejor forma posible las materias en el semestre escolar a cursar.
- c) Otorgar los siguientes beneficios:

1. *Becas de Alimentos:* El Instituto Receptor se compromete a proveer de una comida al día dentro de sus instalaciones en apoyo al alumno de intercambio.

2. *Beca de Transporte:* El Instituto Receptor se compromete a otorgar transporte escolar al alumno de intercambio para su traslado del lugar donde se hospeda al Instituto y viceversa únicamente en su horario de clases asignado.
3. *Alojamiento:* El Instituto Receptor se compromete apoyar en la búsqueda del espacio para su alojamiento durante el periodo correspondiente al PIEN que ampara este convenio.
- d) Se compromete a brindar a los alumnos participantes del PIEN todos los servicios con los que cuentan en general los alumnos del Instituto Receptor.
- e) El Instituto Receptor deslinda de toda responsabilidad civil y moral al Instituto Enviante de las acciones que se deriven del comportamiento que el alumno a intercambio estudiantil incurra durante su estancia. Procediendo de inmediato al traslado del alumno a su lugar de origen.

### TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO ENVIANTE.

Dentro de las obligaciones que conlleva el ser un Instituto Enviante de alumnos a intercambio estudiantil se contemplan las siguientes:

- a) Se compromete a cubrir los gastos de traslado redondo desde su lugar de origen del alumno en intercambio estudiantil.
- b) Se compromete a prestar toda la atención académica necesaria para la aceptación del alumno en intercambio en el Instituto Receptor, así como cumplir en tiempo y forma con los calendarios de la Institución Receptora.
- c) Se compromete a estar en total comunicación con el Instituto Receptor para monitorear el desempeño del alumno en intercambio estudiantil.
- d) El Instituto Enviante deslinda de toda responsabilidad civil y moral al Instituto Receptor de las acciones que se deriven del comportamiento que el alumno a intercambio estudiantil incurra durante su estancia. Procediendo de inmediato al traslado del alumno a su lugar de origen.

### CUARTA: INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

Para el desarrollo del programa de estos cursos intervendrán los Directivos de los Institutos que firman este documento, así como los Profesores de la División Académica correspondiente al perfil del solicitante para el desarrollo de las estrategias y facilidades correspondientes.

### QUINTA: RESPONSABLE OPERATIVO Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

Para el logro de los objetivos del presente convenio, el "ITSM" nombra como coordinador operativo del Programa de Intercambios Estudiantiles Nacionales (PIEN) al **Lic. Mayko José Antonio Mollinedo Vázquez** por su parte el "ITSLM" nombra como coordinador operativo del PIEN a la "**Lic. Sandra Hernández Moreno**", mismos que en el momento de atender cualquier situación imprevista en este convenio, recurrirán al dialogo y a la búsqueda de la mejor solución en la parte afectada.

**SEXTA: ACUERDOS FINANCIEROS.**

En lo concerniente a acuerdos financieros, se estipula en la absorción de los mismos por las partes involucradas en este convenio, en las condiciones que se describen en la cláusula numero 3 de este documento.

**SEPTIMA: VIGENCIA.**

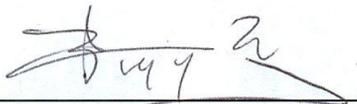
El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración semestral, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con dos meses de antelación su intención de concluirlo.

**OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la misma, en caso de subsistir, las partes se someterán a las jurisdicción de los tribunales de Villahermosa Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por su duplicado correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, **en la ciudad de Macuspana Tabasco, a los seis días 11 del mes de Agosto de 2011**

**POR "ITSM"**

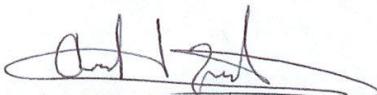


**LIC. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA  
ROSIQUE  
DIRECTOR**

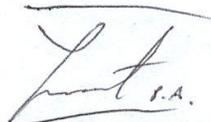
**POR EL "ITSLM"**



**ING. CLAUDIA ANDROMACA ARAUJO  
GALVEZ  
DIRECTORA GENERAL**



**LIC. AQUILINO ANTONIO ZAPATA  
TORRES,  
SUBDIRECTOR DE VINCULACION  
Y EXTENSION**



**LIC. SANDRA HERNÁNDEZ MORENO  
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN**